



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2026 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. **30-61029860-1** representada por MARIA CECILIA BARROERO en su carácter de apoderada con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma. Ambas partes han celebrado el convenio colectivo de trabajo de empresa registrado con el nro. 1228/11 E.-

Las partes celebraron el 25 de marzo de 2025 y el 28 de julio de 2025 dos acuerdos salariales que se han presentado para su homologación por la autoridad de aplicación, como documento electrónico RE-2025-36582884-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-89036364-APN-DTD#JGM, respectivamente, en el expediente nro. EX-2025-36583803-APN-DGDTEYSS#MCH. Esos acuerdos salariales se enmarcan en el convenio colectivo de trabajo de empresa celebrado entre las partes, que se identifica con el nro. 1228/11 E y comprenden al personal médico incluido en dicho convenio colectivo. Posteriormente en fecha 29 de octubre de 2025 han celebrado otro acuerdo paritario que se ha presentado para su homologación por la autoridad de aplicación como documento electrónico RE-2026-05975422-APN-DGDTEYSS#MCH en el expediente EX-2026-05976586- -APN-DGDTEYSS#MCH.-

SEGUNDO: Las partes han mantenido negociaciones privadas para la recomposición de los haberes establecidos en el CCT 1228/11E, y han arribado al siguiente acuerdo: El incremento acordado se aplicará en dos tramos, en los haberes de los meses de enero y febrero de 2026, cuyo detalle se expone a continuación y en el punto TERCERO subsiguiente.


MARIA CECILIA BARROERO
Apoderada



Se transcriben los valores resultantes de la aplicación de cada incremento en los tramos establecidos:

Médicos de Consultorio	ene-26	feb-26
Hora Médica	\$ 6.880,76	\$ 7.068,17
Lavado y planchado por hora	\$ 589,39	\$ 605,45
Premio asistencia	\$ 2.592,49	\$ 2.663,11

MEDICOS UTIM	ene-26	feb-26
Valor hora guardia médica	\$ 3.944,73	\$ 4.052,18
Incidente 1 al 5	\$ 7.501,31	\$ 7.705,62
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 14.983,81	\$ 15.391,93
Incidentes cod. Verde 6 en adelante	\$ 7.491,77	\$ 7.695,82
Lavado y planchado por incidente	\$ 1.181,60	\$ 1.213,78
Viatico por hora	\$ 749,37	\$ 769,78
Refrigerio por hora	\$ 305,92	\$ 314,26
Premio Asistencia	\$ 593,04	\$ 609,20
Incentivo puntualidad y cumplimiento	\$ 593,04	\$ 609,20
Adicional guardias Lunes a Viernes por hora	\$ 708,12	\$ 727,40
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 1.786,15	\$ 1.834,80
Adicional sábado por hora	\$ 2.276,75	\$ 2.338,76
Adicional domingo por hora	\$ 2.733,67	\$ 2.808,13

MEDICOS DE UCI	ene-26	feb-26
Valor hora guardia médica	\$ 4.221,47	\$ 4.336,45
Lavado y planchado incidentes 1 a 5	\$ 9.053,66	\$ 9.300,26
Lavado y Planchado urgencia 6 en adelante	\$ 15.703,43	\$ 16.131,15
Lavado y planchado cod. Verde 6 en adelante	\$ 7.851,30	\$ 8.065,14
Refrigerio por hora	\$ 321,64	\$ 330,40
Viatico por hora	\$ 784,74	\$ 806,11
Premio Asistencia	\$ 634,30	\$ 651,58
Adicional guardias nocturna Lunes a Viernes por hora	\$ 2.167,29	\$ 2.226,32
Adicional sábado por hora	\$ 2.674,45	\$ 2.747,29
Adicional domingo por hora	\$ 3.179,08	\$ 3.265,67


MARÍA CECILIA BARROERO
 Apoderada







TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: a partir del 1 de enero de 2026 \$ 13.413,22 (Pesos trece mil cuatrocientos trece con veintidós centavos), y a partir del 1 de febrero de 2026 \$ 13.788,79 (Pesos trece mil setecientos ochenta y ocho con setenta y nueve centavos).

CUARTO: La contribución de solidaridad establecida en el punto CUARTO del acuerdo paritario de fecha 25 de marzo de 2025, identificado en el punto PRIMERO de este acuerdo como documento electrónico RE-2025-36582884-APN-DGDTEYSS#MCH, se aplicará sobre los nuevos valores aquí establecidos. -

QUINTO: Este tiene la misma vigencia del acuerdo salarial de fecha 25 de marzo de 2025 y del acuerdo de fecha 28 de julio de 2025, es decir desde el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026. Las partes acuerdan que, en el corriente mes de marzo de 2026, se reunirán a efectos de acordar nuevos valores salariales por el período 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027. Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. Se firman tres ejemplares. -


MARÍA CECILIA BARROERO
Apoderada





